PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas	25
Por seis meses		13
Número suelto		0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . 0,50 pesetas línea Los de subastas. 0,40

Los demás no determinados. . 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Prevengo a los señores alcaldes que aún no han remitido las declaraciones juradas de los productos de la actual cosecha, se apresuren a efectuarlo sin demora alguna,
acompañadas del oportuno resumen, y aquellos en cuyos
términos municipales no se produzca ninguno de los artículos de consumo a que esta circular se refiere, se servirán comunicarlo, por oficio, a fin de que este Gobierno
pueda tenerlo en cuenta para remisión de los resúmenes
generales a la Superioridad.

Santander, 19 de noviembre de 1918.

El gobernador-presidente, Agustín de la Serna y Ruiz.

CIRCULAR

Los señores alcaldes que no han rendido aún el servicio de altas y bajas correspondiente al pasado mes de octubre, se servirán verificarlo, a correo seguido, sin pretexto ni excusa alguna.

Santander, 19 de noviembre de 1918.

El gobernador-presidente, Agustín de la Serna y Ruiz.

CIRCULAR

Espero de los señores alcaldes a quienes está ordenado la remisión de los estados de precios de artículos de primera necesidad, se servirán cumplir este servicio el día 20 de cada mes, precisamente.

Santander, 19 de noviembre de 1918.

El gobernador-presidente, Agustín de la Serna y Ruiz.

PUERTOS

Debiendo llevarse a cabo la información pública que previene el artículo 12 del reglamento de 11 de julio de 1912 y R. O. de 5 de julio de 1918, relativa al anteproyecto de un muelle de hormigón armado y camino de servicio en el puerto de Colindres, de orden del señor gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de veinte días, contados desde su publicación, para que las Corporaciones, entidades o particulares puedan hacer las manifestaciones que estimen convenientes, a cuyo fin se hallará de manifiesto dicho anteproyecto en la Sección de Fomento dependiente del Gobierno civil en esta Jefatura.

Santander, 15 de noviembre de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLITICA

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Agudo y otros, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que validó la elección de la Junta administrativa del pueblo de Cabárceno, correspondiente al Ayuntamiento de Penagos;

Resultando que don Antonio Agudo y varios electores más acudieron a esa Comisión provincial pidiendo la nulidad de la expresada elección fundándose en que aquélla fué anunciada en el período restringido de ocho días, sin exponer las listas definitivas de electores al público, ni haber designado previamente los Colegios electorales, y en que la Mesa la presidía un concejal designado por el Ayuntamiento, quien por sí, hizo también nombramiento de

adjuntos a favor de vocales salientes, sin que la Junta municipal del Censo interviniera en los preliminares, no habiendo, por tanto, medio hábil para el nombramiento de interventores, desarrollándose aquélla en medio del mayor desorden y tumulto, admitiéndose, por la violencia, gran número de votos;

Resultando que los electos niegan los hechos alegados por los reclamantes, afirmando que la elección se verificó con arreglo a lo preceptuado en la vigente ley Electoral, sin género alguno de violencia, por lo que suplican se desestime la reclamación;

Resultando que esa Cómisión provincial acordó la validez de la elección de que se trata, por estimar que del expediente se desprende que la misma se verificó por papeletas secretas y que el escrutinio se llevó a cabo con la debida solemnidad, según el acta extendida al efecto;

Resultando que contra el acuerdo que precede recurren ante este Ministerio don Antonio Agudo y otros, fundándose en que se infringieron los artículos 37 y 38 de la ley Electoral, por no existir acta de la reunión que debió celebrar la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos, siendo dicho acuerdo de esa Comisión opuesto a lo prevenido en la Real orden de 25 de noviembre de 1912, por todo lo que suplican la revocación del mismo y la nulidad de la repetida elección;

Considerando que por no haberse remitido completo el expediente, fué preciso reclamar los necesarios antecedentes, quedando interrumpido, por consecuencia de ese trámite, el plazo a que se refiere el Real decreto de 24 de marzo de 1891, estándose al presente en situación legal de dictar la resolución procedente;

Considerando que examinado el expediente electoral de la Junta administrativa de referencia, se nota desde luego en el mismo la falta de las actas y documentos que justifiquen el cumplimiento de los artículos 19, 30, 37, 38 y concordantes de la ley Electoral, no siendo posible, en su consecuencia, reconocer como válida y eficaz dicha elección, por no haberse llevado a cabo con arreglo y observancia de los referidos preceptos legales;

Considerando que por lo expuesto se impone reconocer la nulidad e ineficacia de la mencionada elección, haciendo que la ley sea respetada y cumplida en todo caso por ser la garantía del derecho de los electores en el ejercicio del sufragio;

S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y, en su vista, declarar la nulidad de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Cabárceno, del Ayuntamiento de Penagos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1918.—García Prieto.

Señor gobernador de Santander.

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real decreto de 22 de junio de 1909, que derogó las disposiciones que exigian la oposición como único medio de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, se inspiró en la conveniencia de dar mayor amplitud a los Ayunmientos para el nombramiento de sus facultativos titulares porque, como en sus fundamentos se indica, la sola posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía es suficiente garantía para el desempeño y el ejercicio de las funciones y deberes del Médico titular.

Mas esto no obstante, se exigió en el artículo 1.º del

citado Real decreto que los facultativos que aspirasen al nombramiento de Médicos titulares deberían solicitarlo por medio de instancia a la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, con justificación de estar en posesión de sus títulos profesionales y de encontrarse en condiciones físicas para ello.

Razones muy poderosas nacidas de las enseñanzas que el actual estado sanitario de España ha puesto de manifiesto ante dificultades surgidas para el nombramiento de facultativos titulares en un buen número de Ayuntamientos, acaso debido a las dilaciones que ocasionan, la rápida resolución de las solicitudes de ingreso en el Cuerpo, aconsejan medidas encaminadas a dar mayores facilidades a tal objeto.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de junio de 1909 y mientras otra cosa no aconsejen las circunstancias, podrán ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares los doctores o licenciados en Medicina que así lo soliciten de los Colegios Médicos de la provincia en que hayan de ejercer el cargo, previa la justificación de estar en posesión del título y tener la aptitud física necesaria, cuyos Colegios podrán desde luego expedir los documentos o certificados precisos para el desempeño del cargo de Médico titular, los cuales serán suficientes para que los Ayuntamientos puedan proceder al oportuno nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que lo haga insertar en el *Boletin Oficial* de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1918.—Silvela.

Señores Gobernadores de las provincias de...

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de completar en lo posible la estadística de accidentes del trabajo como dato *esencialísimo para la legislación social, impuso a las Compañias y Sociedades mutuas de seguros que actúan en el ramo de accidentes la obligación de remitir a este Ministerío trimestralmente los datos que determinan la Real orden de 27 de agosto del año 1900.

Aunque algunas de las entidades aludidas han cumplido estrictamente lo dispuesto, otras vienen omitiendo este requisito, resultando que en estos últimos años ha sido imposible la publicación en la *Gaceta* de los datos expresados, toda vez que una estadística incompleta es absolutamente inútil para los fines que con su publicación se

persiguen.

Como pudiera haber contribuído a estas omisiones, por parte de algunas Compañias, la obligación de remitir cuatro veces al año los datos estadísticos de que se trata, y como sin perjuicio del servicio puede simplificarse este trabajo, haciéndolo anualmente, al recordar esta obligación a las Compañias de seguros y Sociedades mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de enero del año 1900;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo si-

1.º Las Compañias de seguros contra accidentes del trabajo y las Sociedades mutuas inscritas en el Registro de este Ministerio deberán remitir a la Asesoria general de Seguros, en los dos primeros meses de cada año, la relación de los accidentes que hayan abonado en el anterior.

2.º En dicha relación se detallará el número de accidentes pagados, expresando los que hayan ocasionado

muerte, incapacidad permanente y absoluta, incapacidad permanente relativa, incapacidad temporal y la profesión de los obreros que hayan sido objeto de la indemnización.

3.º Los impresos para la remisión de estos datos los facilitará gratuitamente la Asesoria general de Seguros, que publicará en la *Gaceta* dentro del primer semestre de cada año el resumen de los datos recibidos.

4.º Respecto de los datos incompletos relativos a los años anteriores se tendrán en la Asesoría general de Seguros a disposición de quienes deseen examinarlos, ya que su publicación resulta inútil por lo incompleto de los mismo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1918.—Silvela.

Señor Asesor general de Seguros de este Ministerio.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés, número 229 de entrada y 516 de registro, constituido en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia en 17 de junio de 1916 por don Roberto González del Corral, importante 150 pesetas 27 céntimos, para responder del proyecto de saneamiento de una marisma en el pueblo de Setién, y con el fin de expedir un nuevo resguardo, si así procediera, se anuncia en este periódico oficial para que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el plazo de dos meses, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Santander, 9 de noviembre de 1918.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección general de la Hacienda público con fecha 28 de septiembre último, esta Administración encarga a todos los alcaldes de esta provincia que en término de diez días remitan una nota expresiva de los carruajes y caballerías que, dedicados al transporte de viajeros y mercancías, circulen por las caminos o carreteras de sus términos municipales, o negativa si no circulase ninguno dedicado a dicho servicio.

En dichas notas se consignará: el nombre del dueño o empresa, clase de los carruajes, número de caballerías, número de ruedas, asientos de que constan incluso el del conductor, puntos de partida y de término y número de kilómetros de recorrido de cada uno.

Lo que se comunica por medio de la presente, previniendo a los señores alcaldes que urge el cumplimiento de este servicio, puesto que los datos pedidos han de tenerse en cuenta para la formación del padrón provincial de transportes y este documento ha de confeccionarse por esta Administración en los primeros días de diciembre próximo, y por consiguiente la demora en este asunto ocasionaría un trastorno en la buena marcha de los confiados

a esta oficina, que no podría redactar en tiempo oportuno, causando con ello un perjuicio a los intereses del Tesoro, e incurriendo por ello en la responsabilidad consiguiente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes y cumplimiento de indicado servicio.

Santander, 15 de noviembre de 1918.—El administrador de Propiedades e Impuestos, Fernando G. Flores.

1025-379

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 28 de octubre próximo pasado, se sirvió acordar los nombra nientos de fiscales municipales propietarios y suplentes para los Municipios y a favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

Partido de Cabuérniga

Cabezón de la Sal

Fiscal, don Juan Antonio Balbás Sánchez. Suplente, don Eloy Barón Cotera.

Mazcuerras

Fiscal, don Indalecio Gómez Sánchez. Suplente, don Federico Caballero Guerra.

Los Tojos

Fiscal, don Francisco Conde Gómez. Suplente, don Amadeo San Juan.

Valle de Cabuerniga

Fiscal, don Abundio Díaz Rodríguez. Suplente, don José Manuel Terán Cosío.

Partido de Castro Urdiales

Castro Urdiales

Fiscal, don Horacio Tueras Laiseca. Suplente, don Domingo González Martínez.

Valle de Guriezo

Fiscal, don Agustín Llamas Franco. Suplente, don José Imar González.

Partido de Laredo

Ampuero

Fiscal, don Eduardo Sanz Martínez. Suplente, don Romualdo Cortázar Gómez.

Colindres

Fiscal, don Santiago Blanco Muñoz. Suplente, don Santiago Goicoecha Salinas.

Laredo

Fiscal, don Enrique Fuentecilla Pérez. Suplente, don Enrique Bustillo Arras.

Partido Potes

Cabezón de Liébana

Fiscal, don Raimundo Lamadrid Gómez. Suplente, don Marcos González Monasterio.

Camaleño

Fiscal, don Pedro Sáinz Corral. Suplente, don Eusebio Pesquera Gutiérrez.

Cillorigo

Fiscal, don Casto Illades Gutiérrez. Suplente, don Benigno Méndez Ibias.

Pesaguero

Fiscal, don Juan de Lamadrid Arminio. Suplente, don Benigno Prieto González.

Partido de Ramales de la Victoria

Arredondo

Fiscal, don Ramón Canales y Solana. Suplente, don Juan Mazón Concha.

Ramales de la Victoria

Fiscal, don Bonifacio Alonso Terán. Suplente, don Carlos Rodríguez Gutiérrez.

Rasines

Fiscal, don Gabriel Abedul Portilla. Suplente, don Eugenio Santisteban Trápaga.

Partido de Reinosa

Campóo de Suso

Fiscal, don Raimundo Fernández Róiz. Suplente, don Antonio Gómez Jorrín.

Hermandad de Campóo de Yuso

Fiscal, don José Fernández Gómez. Suplente, don Antonio Moreno Peña.

Enmedio

Fiscal, don Eduardo González García.

Suplente don Timoteo Gómez Obeso.

Pesquera

Fiscal, don Leoncio Garrido Sáinz. Suplente, don Cipriano Cuevas Gutiérrez.

Reinosa

Fiscal, don Sebastián Revuelta Martín. Suplente, don Saturnino del Campo Ahumada.

Rozas de Valdearroyo

Fiscal, don Liborio Fernández Ceballos. Suplente, don Crisanto López Argüeso.

Partido de Santander (Este)

Astillero

Fiscal, don Angel Díaz Toca. Suplente, don Francisco Castillo Penilla.

Santander (Este)

Fiscal, don Angel Ortiz Sáez. Suplente, don Francisco Prado Valmaseda.

Partido de Santander (Oeste)

Piėlagos

Fiscal, don Regino Real Castañeda. Suplente, don Sixto Herrera Rivero.

Santa Cruz de Bezana

Fiscal, don Eladio Mancebo Mier. Suplente, don José Sancibrián Blanco.

Partido de Santoña

Argoños

Fiscal, don José Blanco Otero. Suplente, don Juan Ortiz Vega.

Arnuero

Fiscal, don Valeriano Hoz Velasco. Suplente, don Felipe Viadero Quintana.

Bárcena de Cicero

Fiscal, don Guillermo Fernández Fernández. Suplente, don Jerónimo Abascal Setién.

Bareyo

Fiscal, don Ramón Sisniega Campo. Suplente, don Calixto Sandiez Setién.

Entrambasaguas

Fiscal, don José Frías Lombana. Suplente, don José Aja Cantera.

Escalante

Fiscal, don Plácido Rey Rey. Suplente, don Juan Rey Cubillas.

Hazas en Cesto

Fiscal, don Víctor Velasco Rodríguez. Suplente, don José Corrales Marañón.

Liérganes

Fiscal, don Aurelio Garrido Barcenilla. Suplente, don José Otí Riaño.

Marina de Cudeyo

Fiscal, don Marcelino Mazón Cagigas. Suplente, don Francisco Díaz Viar.

Medio Cudeyo

Fiscal, don Fructuoso Perojo Gándara. Suplente, don Luciano Perojo Gómez.

Partido de San Vicente de la Barquera

Comillas

Fiscal, don Miguel Llano Cavada. Suplente, don José Prieto Cobo.

Herrerias

Fiscal, don Francisco Muñiz Cosío. Suplente, don Matías Ruiz González.

Lamasón

Fiscal, don Mateo Obeso Obeso. Suplente, don Esteban Rábago Rábago.

Peñarrubia

Fiscal, don Pedro Fernández Peón. Suplente, don José Sobrado Berdeja.

Rionansa

Fiscal, don Cleto García Díaz. Suplente, don Bautista Gómez Castañeda.

Partido de Torrelavega

Alfoz de Lloredo

Fiscal, don Manuel Díaz Martínez.
Suplente, don Cecilio Rodríguez Quevedo.

Anievas

Fiscal, don Manuel Ceballos Ortiz. Suplente, don Manuel Gutierrez Díaz.

Arenas de Iguña

Fiscal, don Luis García Rodríguez. Suplente, don Isidoro Tagle Fernández.

Bárcena de Pie de Concha

Fiscal, don Eloy López Villegas Suplente, don Gustavo González Sáiz.

Cartes

Fiscal, don Eduardo Herrán Cantero. Suptente, don Evaristo Ceballos Cuartas.

Cieza

Fiscal, don José Pérez Sáiz. Suplente, don Juan Domingo González y González.

Los Corrales de Besaya

Fiscal, don Manuel Sánchez Tercero. Suplente, don Eduardo Pedrero López.

Honor de Miengo

Fiscal, don Francisco Sáiz Blanco. Suplente, don Jacobo José Mijares Herrera.

Partido de Villacarriedo

Castañeda

Fiscal, don Santos Obregón Escalada. Suplente, don Sixto Crespo Ortiz.

Corvera de Pas

Fiscal, don Manuel Díaz Arce.
Suplente, don Leonardo Fernández González.

Puenteviesgo

Fiscal, don Francisco López Fernández. Suplente, don Antonio Diego Revuelta.

San Pedro del Romeral

Fiscal, don Severino Ruiz Revuelta. Suplente, don Angel Gutiérrez Gutiérrez.

Santa Maria de Cayón

Fiscal, don Román Gómez Rapado. Suplente, don Arsenio Penagos Saro.

Santiurde de Toranzo

Fiscal, don Manuel Fernández Cavada. Suplente, don Serafín Ruiz Villegas.

Saro

Fiscal, don Gregorio Rueda Fernández. Suplente, don Fulgencio Sáinz Mazo. A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos desde el día 1.º de enero de 1919 hasta el 31 de diciembre de 1922.

Lo que, por orden del ilustrísimo señor presidente, se hace público, a los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 6.º de la ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos, 12 de noviembre de 1918.—Severino Barros de Lis.

1027-379

Sección facultativa de Montes

TERCERA REGION

SUBASTAS

El día 23 de diciembre próximo, y hora de los once, tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y bajo la presidencia del alcalde del mismo, la subasta de 100 pies de roble del monte «Tejas y Dobra», número 257 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.450 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto y al de facultativas publicado en el B. O. número 123, correspondiente al 14 de octubre último.

El día 26 de diciembre, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cartes, bajo la presidencia del alcalde, la subasta de 150 robles del monte «Valcabo y Cotejón», número 241 del catálogo, bajo el tipo de 925, pesetas y con sujeción a los mimos pliegos de condiciones.

El día 27 de diciembre, a las once, once treinta y doce, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo las subastas de 412 robles del monte «Gancedo», número 198 del catálogo; 15 robles del monte «Pereda y Rebia», número 201, y 10 robles del monte «Valbañín», número 203, bajo los tipos de 2.240, 150 y 100 pesetas, respectivamente, con las mismas formalidades que las anteriores y sujeción a los mismos pliegos de condiciones.

El día 28 de diciembre, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Polanco, bajo la presidencia del alcalde, la subasta de 300 robles del monte «Polanco», número 249 del catálogo, bajo el tipo de 3.375 pesetas, y con sujeción a análogos pliegos de condiciones.

El día 30 de diciembre, y hora de las once, se celebrará en el Ayuntamiento de Liérganes la subasta de 50 robles secos del monte «Cueto Calgar, Potera, etc.», número 149 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto y al de reglas facultativas publicadas en el B. O. número 123, de 14 de octubre último.

El día 31 de diciembre, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rasines, bajo la presidencia del alcalde, la subasta de 300 robles del monte «Quintana y Rugrande», bajo el tipo de 3.000 pesetas, y a las once horas treinta minutos, la de 400 robles del monte «El Hayal y Ruhermosa», número 55 del catálogo, bajo el tipo de 3.900 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones análogos a los anteriores.

Santander, 14 de noviembre de 1918.—El ingeniero jefe de la Región, C. Navarro de Estrada. 1030-380

Provincia de Santander

AÑO DE 1918

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población			3.636
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	848 572 122
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	
	Vivos	Varones	427 421
	Vivos	Legítimos	816
Número de nacidos		Total	848
	Muertos	Legítimos	15 5
		Total	20
Varones			294 278
Número de fallecidos(5)	Menores de 5 años		24.1 331
	En hospitales y casas de salud		26 20
Total		Total	46

Santander 11 de noviembre de 1918. El Jefe de Estadística, Luis Melendez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos v los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Provin ja de Santander

AÑO DE 1918

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONS.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	6
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y Crup (9)	7
9 Gripe (10)	13
10 Cólera asiático (12)	
11 Cólera nostras (13)	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	4
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	55
14 Tuberculosis de las meninges (30)	. 6
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	8
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	22
17 Meningitis simple (61)	29
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65)	34
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	42
02 Bronquitis aguda (89)	. 11
12 Bronquitis crónica (90)	12
22 Neumonía (92)	10
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	. 23
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	. 7
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	104
26 Apendicitis y Tiflitis (108)	. 1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28 Cirrosis del hígado. (113)	. 4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	14
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 1	32).
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	. 2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151)	10
34 Senilidad (154)	. 7
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	8
37 Otras enfermedades (20 a 27, 35, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 10	1, 105,
106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	105
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	
TOTAL	570
TOTAL.	572

Santander 11 de noviembre de 1918.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Antonio de García Expósito, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, ambulante, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos, previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 9 de noviembre de 1918.—El juez de instrucción, José Avila. 1026-379

Bartolomé Gallego Díez, hijo de Lázaro y Evarista, natural de Santander, de estado casado, profesión marinero, de 24 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia, teniente de navío, don Joaquín Jáudenes Bárcena, para ser notificado de los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 16 de noviembre de 1918.—Joaquín Jáudenes. 1037-380

Ubaldo Fuentes Alvarez, hijo de Ildefonso y Balbina, natural de Madrid, profesión marinero, de 24 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia, teniente de navío, don Joaquín Jáudenes Bárcena, para ser notificado de los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 16 de noviembre de 1918.—Joaquín Jáudenes.

1038-380

Trinidad Gregorio Orozco Gómez, hijo de Raimundo y Felisa, natural de Toñanes (Santander), profesión marinero, de 32 años, domiciliado últimamente en Toñanes (Santander), procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia, teniente de navío, don Joaquín Jáudenes Bárcena, para ser notificado de los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 16 de noviembre de 1918.—Joaquín Jáudenes. 1034-380

Vicente Emilio Andrés Zabala, hijo de Vicente y Carolina, natural de Santander, profesión marinero, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia, teniente de navío, don Joaquín Jáudenes Bárcena, para ser notificado de los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 16 de noviembre de 1918.—Joaquín Jáudenes. 1036-380

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camaleño

En poder del alcalde de barrio de Baró se halla en custodia, por haberlas cogido causando daño, las reses siguientes:

- 1.º Una vaca parida, de 4 a 5 años de edad, color avellana clara, las astas abiertas.
- 2.º Una jata. hija de la anterior, de cuatro a cinco meses de edad, colorada.

3.º Una becerra, como de dos años de edad, colorada, la frente anegrada y tiene una cortadura en la oreja derecha.

El que se crea su dueño puede recogerlas dentro del plazo de diez días, previo pago de daños y gastos; pasado dicho plazo se venderán en pública subasta.

Camaleño, 16 de noviembre de 1918.-El alcalde, Vicente de Celis.

Ayuntamienio de Rasines

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que deberá regir en el expresado Ayuntamiento durante el próximo ejercicio de 1919, se halla expuesto al público en su Secretaría, durante el plazo de quince días, a contar de esta fecha y a los efectos reglamentarios.

Rasines, 11 de noviembre de 1918.-El alcalde, Cirilo Pando.

Por término de diez días y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el próximo año de 1919 a los propios efectos, en indicado sitio y término de diez días se halla expuesta al público la matrícula industrial para el mismo.

Rasines, 11 de noviembre de 1918.—El alcalde, Cirilo Pando.

Ayuntamiento de Piélagos

El día 28 del corriente, a las 11, tendrá lugar en el salón de sesiones, bajo la presidencia del señor alcalde, la adjudicación provisional del servicio de recaudación de fondos municipales de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones a que habrán de ajustarse las proposiciones está de manifiesto en la Secretaría todos los días laborables, y las proposiciones, en pliego cerrado, serán admitidas en la misma hasta el día 28, a las diez.

Piélagos, 15 de noviembre de 1918.—El alcalde, Bernardo Mirones.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPANA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 717, de pesetas nominales 5.500 en acciones del Banco Español del Río de la Plata, constituído en 6 de abril de 1908 a favor de don Manuel Fernández Martínez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la presente inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 19 de noviembre de 1918.-El secretario,

A. del Valle.